

GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

ACUERDO REGIONAL Nº 0188 - 2024-GRP-CRP

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 24 de octubre del 2024, el Pleno del Consejo Regional en atención al Oficio Nº 048-2024-GR.PUNO/CRP-EMQ, se realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13º de la Ley Nº 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicio público regional y administración pública regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios contenidos en la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme a lo establecido en la Constitución Política, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, y de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional

O CONSEJO REGORAL .

GOBIERNO KEGURAL FUND REGORMO HUGO DAPE H. GISSS Benique SECRETARIO TECNICO CONSEJO REGIONAL

"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"



GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno



'Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Concertado, Presupuesto Participativo Regional y demás normas de gestión institucional;

Que, el literal a) del Artículo 12° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que son atribuciones del Consejo Regional las que están consideradas en el Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 125° del Reglamento Interno de Consejo Regional, señala que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el mismo que comprende el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdos dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;

Que, conforme al desarrollo de la sesión ordinaria, se tiene como punto de agenda el Oficio Nº 048-2024-GR.PUNO/CRP-EMQ, mediante el cual el consejero regional por la provincia de Melgar, Esteban Mamani Quispe, solicita al Pleno del Consejo Regional, la declaratoria de necesidad pública e interés regional la recategorización del Hospital San Juan de Dios de Ayaviri de nivel 2-l a nivel 2-ll con especialidad en atención materno infantil en base a los niveles de complejidad y características funcionales, que deban responder a las necesidades de salud de la población; encargando al Ejecutivo del Gobierno Regional para que a través de las diferentes oficinas acorde sus competencias y a la norma técnica, evalúen la viabilidad en el trámite de recategorización;

Que, conforme al sustento de la moción, se indica que el trámite de recategorización del Hospital San Juan de Dios de Ayaviri, representa una necesidad urgente y una oportunidad fundamental para el mejoramiento integral de los servicios de salud en la región de Puno, especialmente en la provincia de Melgar y sus áreas circundantes. Esta iniciativa estratégica se basa en una evaluación exhaustiva de las necesidades de salud de la población local y en el reconocimiento de las deficiencias actuales en la prestación de servicios médicos especializados;

Que, conforme a las intervenciones de las autoridades se señala que el Hospital San Juan de Dios de Ayaviri, en su categoría actual, enfrenta limitaciones significativas que afectan su capacidad para atender casos médicos de mayor complejidad. Esta situación conlleva la frecuente necesidad de derivar pacientes a establecimientos de salud lejanos, lo que implica riesgos para la salud y la vida de los pacientes, así como costos económicos y emocionales significativos para sus familias. El trámite de la recategorización del hospital es, por tanto, una medida

GOBIERNO REGIONAL PUNO
REGIONAL HUGO DIGITAL (TROS BRIGGE
SECRETARIO TECNICO
CONSEJO REGIONAL

"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"



GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

esencial para garantizar el acceso a una atención médica adecuada y oportuna, mejorando así la calidad de vida de los habitantes de la región;

Que, el Pleno del Consejo Regional, conforme al sustento realizado y al debate entre sus miembros, se procede a realizar la votación, siendo aprobado con 16 votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y Ley N° 28961 y la Ley 31433, por mayoría;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS REGIONAL la recategorización del Hospital San Juan de Dios de Ayaviri de nivel 2-l a nivel 2-ll con especialidad en atención materno infantil en base a los niveles de complejidad y características funcionales, que deban responder a las necesidades de salud de la población.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR al Ejecutivo Regional a través de las diferentes oficinas acorde sus competencias y a la norma técnica, evalúen la viabilidad en el trámite de recategorización dispuesto en el artículo primero del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al Ejecutivo Regional para que, mediante la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno, conforme a sus atribuciones y a la normativa vigente, publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, a los 29 días del mes de octubre del año 2024.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

OBIERNO REGIONAL PUNO

Dr. Wido W. Condori Castillo PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

"Legislar y Fiscalizar por un futuro meior"

GOBIERNO REGIONAL PUNO
SECRETARIO TECNICO
CONSEJO REGIONAL